

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE PALENCIA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL AÑO 2025

Por la presente convocatoria se inicia el procediendo para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de la subvención que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Régimen Jurídico

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia , aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

B) Créditos presupuestarios.

De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, la presente convocatoria está dotada con una cuantía de 15.000.-€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/6/23103/48902

C) Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción de la participación y del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad en el desarrollo de programas y proyectos de interés por y para la juventud con el objetivo de dinamizar y mejorar la vida en la ciudad de Palencia.

Apoyar proyectos dirigidos a fomentar la participación activa, el desarrollo personal, la inclusión social y la promoción de valores democráticos entre la juventud de Palencia.

Las solicitudes de subvención en la presente convocatoria, se atenderán a las siguientes condiciones:

Serán subvencionables las programaciones y proyectos de interés para el municipio y sobre todo para las personas jóvenes.

Siendo actividades subvencionables:

- Actividades de ocio saludable y tiempo libre.
- Actividades de mejora de la calidad de vida de la juventud: respecto a información y prevención de adicciones, salud mental, gestión emocional, acoso, riesgos digitales, desarrollo de competencias, educación para la paz, valores sociales, salud, sexualidad, igualdad y educación medioambiental.
- Los programas y proyectos deben recoger iniciativas o actuaciones planificadas, delimitadas temporalmente y viables que integren un conjunto de medios y actividades con el fin de alcanzar unos objetivos medibles a través de indicadores.
- Los programas y proyectos se desarrollarán en el municipio de Palencia. Con carácter excepcional, se aceptarán propuestas que se desarrollen fuera de Palencia, siempre que afecten a jóvenes de Palencia, su objeto sustantivo no constituya una intervención en el territorio o en el medio natural, sino una actuación de carácter educativo, recreativo y de convivencia, informándose previamente y siendo adecuadamente motivadas.
- Las propuestas presentadas desarrollarán prioritariamente su actividad en el ámbito de la competencia municipal en las materias objeto de la Convocatoria, supliendo, complementando o cooperando con la Concejalía de infancia, juventud y educación. Además **al menos el 25% de las actividades se implementarán en las instalaciones del Espacio Joven**.
- El otorgamiento de la subvención al amparo de la presente convocatoria implicará directamente la autorización de uso de instalaciones municipales específicamente orientadas a la población infantil y juvenil. Siempre que se solicite por las entidades subvencionadas para el desarrollo de los programas objeto de subvención se podrá solicitar otras instalaciones cuando las instalaciones y los medios disponibles se adecuen a la programación a desarrollar. Todo ello teniendo en cuenta una organización adecuada respecto a la implementación de las acciones en el Espacio Joven para un mejor aprovechamiento de las instalaciones.
- Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único programa o proyecto en la presente convocatoria.

D) Se subvencionarán prioritariamente.

- Programas o proyectos que desarrollen sus actuaciones en el Centro del Espacio Joven y que se abran a participantes que no pertenezcan a la entidad.
- Programas o proyectos de actividades de animación socio cultural en ámbitos no formales e informales.
- Programas o proyectos dirigidos a favor de la infancia, incorporando de manera activa a los niños/as y adolescentes como ciudadanos con derechos y deberes.
- Programas o proyectos con las siguientes áreas de actuación o líneas de intervención:
 - Vinculados con el ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades del colectivo infanto-juvenil.
 - Prevención de la violencia en población infanto-juvenil.
 - Prevención de adicciones en población infanto-juvenil.
 - Gestión emocional en población infanto-juvenil.
 - Acceso, creación, difusión y expresión cultural, musical y artística a la población infanto-juvenil.
 - Formación, sensibilización y apoyo al voluntariado en Palencia.
 - Formación, información y sensibilización sobre temáticas de interés para la infancia y juventud.
 - Actividades físico-deportivas, recreativas y saludables, en las que destaquen la cooperación y la aceptación a la diversidad.

Estos proyectos o programas deberán fomentar valores de respeto, ayuda, tolerancia, participación, atención, esfuerzo, responsabilidad, compromiso, hábitos de vida saludable e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Contemplándose los derechos humanos, la convención de los derechos del niño/a y los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

E) Procedimiento de concesión.

Régimen de Concurrencia competitiva.

F) Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones las Asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, con fecha de la publicación de la presente convocatoria, entre cuyos fines estatutarios se encuentre la realización de programas, proyectos o actividades contextualizadas y dirigidas a la infancia y juventud de Palencia.

Será requisito imprescindible que el programa para el que se solicita subvención se corresponda con la naturaleza y objetivos estatutarios de la entidad solicitante.

Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Los programas y proyectos se desarrollarán en el municipio de Palencia, las personas destinatarias con carácter general será población infanto-juvenil del mismo.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.
- Las entidades, que sean beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal para 2025, instrumentadas mediante convenios de colaboración o las que cuenten con otras Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro. Igualmente, se excluyen aquellas que no desarrollen actividades en el ámbito infanto-juvenil.

Obligaciones:

- Los programas y proyectos presentados tendrán presente que al menos el 25% de las actividades se implementarán en las instalaciones del Espacio Joven.
- Las entidades subvencionadas estarán obligadas a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los proyectos o programas subvencionados (con los logotipos del ayuntamiento y la concejalía). Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.
- Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, informando en la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación con suficiente antelación sobre la realización de, al menos, las actividades más significativas del proyecto o programa subvencionado, de modo que pueda acreditarse su efectiva realización.

- Respetar y cuidar las instalaciones, mobiliario, etc. del Espacio Joven e infraestructuras municipales cuando desarrollen las acciones en ellas.
- Establecer una temporalización coordinada y respetarla, para el desarrollo de las actividades en las instalaciones del Espacio Joven. En coordinación y supervisada por la Concejalía de infancia, juventud y educación.
- Se notificará, asimismo, el calendario de la ejecución del programa-proyecto, o sus modificaciones si existieran, incluyéndolo en la documentación de la solicitud.

Compatibilidad:

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento de la presente Convocatoria corresponden a la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Palencia.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local. Previamente será informada la Comisión Informativa de Bienestar Social, Participación Ciudadana, Barrios y Juventud, Mayores e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

H) Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el modelo de solicitud adjunto (Anexos) en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el B.O.P.

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en los anexos de la presente convocatoria.

I) Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Palencia. En el caso en que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Transcurrido dicho plazo

las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria, utilizando para ello el modelo que se recoge en el Anexo III.

J) Documentación y solicitudes

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia de forma electrónica, según lo dispuesto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto a esta convocatoria, que se podrá recoger en la sede de la Concejalía de Infancia, Juventud, y Educación, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia, o bien en la página <https://www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud>.

2.- A la instancia de solicitud, se acompañará los siguientes documentos:

- Programa o Proyecto (Explicativa de la entidad y las actuaciones a desarrollar detalladas, concretando las actividades que se van a subvencionar, especificando las actividades concretas a realizar).
- Presupuesto detallado del programa para el que se solicita la subvención.
- Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo II.
- Datos de la Entidad solicitante, según modelo que se adjunta en Anexo II.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad que acredite la representación que ostenta la persona que solicita.

- En caso que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 euros habrá de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo presentarse autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- En caso de solicitudes por importe inferior a 3.000,00 €, declaración jurada responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de registro de número de personas socias de la asociación firmado por presidente/a y secretario/a de la misma.
- Se podrá añadir cuanta información se juzgue oportuna para documentar los antecedentes del proyecto y acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

3.- En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la persona que presenta la solicitud y de la entidad a la que representa y en cuyo nombre la formula, acreditando esta representación con el correspondiente certificado del secretario/a de la entidad.
- N.º de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- CIF de la entidad.
- Denominación del proyecto que presenta, junto con la cantidad solicitada.

K) La resolución pone fin a la vía administrativa: Sí.

L) Criterios de valoración y determinación de las cuantías a subvencionar por proyecto.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que solo se financiará un proyecto por asociación.

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes. (Máximo 20 puntos):

En este apartado se valorará la capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad, la experiencia de cooperación y colaboración con el entorno, y la visibilidad, transparencia y responsabilidad social. En concreto se valorará:

- a) **Implantación, años de experiencia como entidad y número de personas asociadas.** (Hasta 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en la ciudad de Palencia de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Se valorará que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. El impacto real de los proyectos desarrollados anteriormente. Así mismo se tendrá en cuenta que la asociación cuente con un número superior a 20 socios/as registradas en el año en curso.
- b) **Participación de la entidad en el Consejo de la Juventud** (Hasta 2 puntos): Se tendrá en cuenta si es miembro observador o de pleno derecho y su participación efectiva valorada por el propio Consejo.
- c) **Especialización y estructura adecuada.** (Hasta 1 punto): Que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirige el programa que se solicita. Asimismo, se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en el programa presentado.
- d) **Presupuesto y financiación.** (Hasta 2 puntos): Se valorará la proporción de cofinanciación propia de los proyectos presentados, en relación con el presupuesto total de la entidad para el presente ejercicio.
- e) **Participación social y voluntariado.** (Hasta 1 punto): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en los proyectos que se presenten.
- f) **Pertenencia a otras redes de entidades y/o realización de proyectos conjuntos con otras entidades y/o campañas conjuntas con instituciones** (Hasta 1 punto): Se valorará el trabajo en red, la interacción con otras entidades y organizaciones. Si la entidad participa o no en actividades y se lleva a cabo proyectos conjuntos con otras entidades.
- g) **Memoria de actividades del año o curso anterior y cuentas anuales comprensibles. Disponer de un sistema reglado de evaluación de la gestión de sus acciones y de satisfacción de la participación.** (Hasta 5 puntos). Relación actualizada de sus personas asociadas, contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. Si la entidad tiene y contemplada una evaluación por encuestas y reuniones. Si la entidad tiene un sistema evaluativo de calidad por indicadores de su gestión y acciones.
- h) **Colaboración e Implicación en las acciones que desde las Concejalía de Infancia, Juventud y Educación hayan requerido su participación** durante el último año. (Máximo 5 puntos):

- Participación en el mes de la infancia, presentando obligatoriamente la memoria de todas esas actividades y/o implicación mediante diversas

actividades en el 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer” y 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” (hasta 4 puntos)

- Otras actividades en las que se haya requerido su participación. (Hasta 1 punto).

2.- Criterios objetivos de valoración de los proyectos, programas y actuaciones (Máximo 100 puntos):

En este apartado se valorará la calidad técnica, el número y características de las personas destinatarias, las necesidades del territorio donde se desarrolla el proyecto, así como la innovación y la atención a necesidades emergentes de la población infanto-juvenil. En concreto se valorará:

a) Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (Hasta 20 puntos). Se valorará la consistencia interna de los programas:

- Que el programa contenga un análisis de las necesidades sociales que se pretenden abordar.
- La definición clara de los objetivos, (generales y específicos)
- La descripción y el calendario de actividades
- La metodología de intervención.
- Viabilidad del proyecto e impacto, valorando una mayor repercusión en la población destinataria y respuesta a las necesidades.
- Recursos utilizados así como las perspectivas de continuidad de dichos programas.

En el caso de que fuera presentado en la anterior convocatoria si se incluyen ámbitos de mejora.

b) Actuaciones novedosas que se valoren como prácticas positivas de fácil replica por y/o con otras entidades, usuarios y territorios. (Hasta 10 puntos)

Proyectos innovadores y proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades. La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo o la expansión y el fortalecimiento de las existentes. Si presta atención a nuevos problemas y nuevas necesidades de la población infanto-juvenil.

c) Viabilidad económica del programa o proyecto presentado: (Hasta 10 puntos).

Exposición detallada y coherente del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Se valorará también la pluralidad de fuentes de financiación con que cuente el proyecto y la aportación realizada por la entidad.

d) Colectivo destinatario de la actuación: (Hasta 10 puntos).

Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, número de destinatarios/as directos, como la proporción de la población objetivo, afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar (con diversidad funcional, de culturas minoritarias, necesidades socioeconómicas ...). La apertura de participación en las actividades desarrolladas participantes no vinculados con la entidad

e) Concreción y pertinencia de la metodología socioeducativa utilizada.

Instrumentos de evaluación. Si se cuenta con indicadores precisos y concretos que den fiabilidad y validez a los datos recogidos, y que sirvan para replantear objetivos de alcance para medir los resultados esperados y el proceso realizado para la consecución de los objetivos. (Hasta 10 puntos).

f) Proyectos participativos con la comunidad (hasta 40 puntos)

- La realización de más del 25% de las actividades en las instalaciones del Espacio Joven. (Hasta 15 puntos)
- La realización de actividades abiertas a participantes no vinculados con la entidad. (Hasta 10 puntos)
- Proyectos dirigidos a necesidades no cubiertas. (Hasta 10 puntos)
- Transversalidad cultural, interculturalidad e inclusión y estímulo de la participación de colectivos minoritarios. (Hasta 5 puntos)

De acuerdo a estos criterios, se realizará una propuesta técnica en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en ésta se fijará la correspondiente subvención.

Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía económica de la subvención de forma proporcional al número de puntos obtenidos. Las solicitudes cuya puntuación no superen los 10 puntos de valoración por entidad y 15 puntos por proyecto-programa-acciones serán desestimados por puntuación insuficiente.

Las cuantías a conceder no podrán ser superiores a la cantidad solicitada ni al coste total del programa para el que se solicita la subvención.

M) Publicación

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por el órgano competente, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS, publicándose el extracto de la convocatoria en el B.O.P de Palencia garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web municipal

www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

N) Pago y justificación

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio del año 2025.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, con las limitaciones establecidas en dicho artículo.

La subvención concedida estará a lo dispuesto en la base 27 de la ejecución del presupuesto municipal, así como en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el Ayuntamiento, una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados, la siguiente documentación:

a) Memoria del programa o proyecto concedido que incluya fechas de realización concretas, número de personas participantes desagregadas por sexo, objetivos alcanzados, actividades realizadas, especificando las actividades implementadas en el centro del Espacio Joven, participantes no pertenecientes a la entidad (número, edad y sexo), recursos utilizados, metodología, etc. Será lo más específica y detallada posible, no siendo válidas memorias o proyectos generales.

b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, si se da tal circunstancia, o, en su defecto, declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

d) Relación detallada de las facturas y/o gastos efectuados correspondientes al periodo de ejecución del proyecto presentado en la solicitud o el que resultare de modificación autorizada.

e) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento. Se deberá validar o estampillar los

justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.

f) Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos: Para la justificación de los fondos recibidos, de pagos superiores a 200 €uros, éstos se han de realizar, mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito.

Quedan excluidos:

- Los gastos que no correspondan a acciones y actividades del proyecto o programa concedido y que no estén suficientemente acreditados.
- Viajes de carácter completamente lúdico.
- Gastos relacionados con alimentación, celebraciones o desplazamientos que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

La anterior documentación, una vez recibida por el servicio y constatado su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal, siempre y cuando el informe sea favorable.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el **día 28 de febrero de 2026**.

Se anticipará **hasta el 100 %** de la subvención concedida, previa resolución de la convocatoria e informe favorable de la Concejalía de Juventud.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido. El presupuesto presentado no se tendrá en cuenta a efectos de justificación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar al reintegro total de la subvención.
2. Si la cantidad justificada y admitida es inferior a la cantidad concedida se procederá a minorar proporcionalmente la cantidad concedida.
3. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos, a:

a) Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.

b) Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, salvo lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ñ) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas para la realización de programas y actividades destinadas al fomento de la participación juvenil en el año 2025.

Las personas beneficiarias de la subvención serán las únicas responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a) el consentimiento de la persona afectada, en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en los criterios conservación documental del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Los datos serán tratados de manera confidencial salvo aquellos sujetos a publicidad según lo indicado en el apartado "I" del presente convenio.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 – 34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrán obtener más información, a través de nuestro delegado de Protección de Datos (DPD) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

Palencia a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por D^a Cristina Alves Rodríguez
LA JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL